

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Quince (15) de febrero de dos mil trece (2013)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 009 2012-00433-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	TULIO MARIO GARCÍA JARAMILLO Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – MUNICIPIO DE BELLO Y OTROS
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA
TRÁMITE No.	0292 de 2013

ASUNTO: Inadmite Demanda.

De conformidad con el artículo 170 del CPACA-Ley 1437 de 2011- se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de reparación directa, consagrado en el artículo 140 CPACA – Ley 1437 de 2011, presentaron **TULIO MARIO GARCÍA JARAMILLO, BERTHA LUCIA POSSO DE MAZO** quien actúa en nombre propio y representación de su hijo **MARIO ANTONIO GARCIA POSSO, FABIAN DE JESÚS GARCÍA ARANGO, EDWIN ARLEY MAZO, OSCAR GARCÍA ARANGO,** , actuando a través de apoderado judicial, en contra de la **NACIÓN, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL – POLICÍA AMBIENTAL, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DESASTRES-DAPAR), CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA-, ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, MUNICIPIO DE BELLO (SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS, GOBIERNO Y HACIENDA, INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA DE BELLO-, CURADURÍA SEGUNDA DE BELLO- ANTIOQUIA, COMITÉ LOCAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DE BELLO – DIPAD-, SOCIEDAD MINERA PELÁEZ HERMANOS S.C.S., JOSÉ ALIRIO ZAMORA ARDILA Y PREFABRICASAS, MINISTERIO DEL INTERIOR,**

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN Y COMPAÑÍA DE SEGUROS ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS (COLOMBIA) S.A., para que en un término de diez (10) días, subsane los defectos meramente formales de que adolece, so pena de ser rechazada..

1 El artículo 613 del Código General del Proceso introduce la participación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de la Nación en la conciliación extrajudicial en los asuntos contencioso administrativos, de conformidad con el artículo en cita, deberá la parte demandante aportar la respectiva constancia de haber citado a la mencionada Agencia a la audiencia de conciliación celebrada ante la Procuradora 114 Judicial II Administrativa.

2. De conformidad con el artículo 161 del CPACA, se aportará acta de conciliación extrajudicial corregida en la que se incluyan todas las partes demandadas, por cuanto en el acápite V y en el numeral 1º de pretensiones del acta de conciliación extrajudicial no se hace referencia al Ministerio del Interior, la Fiscalía General de la Nación, EPM y la compañía de seguros Royal Sun Alliance Seguros Colombia S.A.

3. Se aclarará si la demanda se dirige contra el Sistema Municipal para la prevención y atención de desastres- SIMPAD- teniendo en cuenta el desistimiento efectuado en la diligencia de conciliación extrajudicial.

4. Se Deberá corregir en el escrito de demanda y la conciliación extrajudicial el primer nombre del causante UBER EMILSON GARCÍA ARANGO, tal y como aparece en el registro civil de nacimiento.

5. De conformidad con el numeral 3 del artículo 162 del CPACA, se determinará a qué se hace referencia en el numeral 2.1.1.1 del acápite de perjuicios del daño a la vida en relación cuando se indica que “por las relaciones de afecto, cariño y apoyo, con el *menor*...

6. De conformidad con los numerales 2 y 3 del artículo 162 del CPACA, se aclarará los hechos y pretensiones en que fundamenta la “*merma de la capacidad labora*” que solicita en el numeral 2.3.2 y la suma allí reclamada.

7. El artículo 612 del Código General del Proceso-Ley 1564 de 2012- que modificó el artículo 199 del CPACA, establece que deben remitirse al demandado por el

servicio postal autorizado, copias de la demanda, de los anexos y del auto admisorio, en tal virtud deberá la parte demandante informar la dirección de todos los demandados a efectos de realizar la notificación de conformidad con el numeral 7° del artículo 162 CPACA, igualmente deberá indicar la dirección de los demandantes, toda vez que la enunciada corresponde a la del apoderado.

8. De conformidad con el numeral 2° del artículo 162 del CPACA, se precisará la razón por la cual se pretende de forma dual perjuicios morales derivados por la pérdida de bienes materiales (numeral 2.1.2.1).

9. Se informará por qué en el acápite de notificaciones se hace alusión al parqueadero y lavadero la Báscula, visto que no aparece como demandado.

10. Se aportará certificado de existencia y representación legal de “Prefabricasas”, la “Sociedad Minera Peláez Hermanos” y la “Compañía de Seguros Royal Sun Alliance Seguros Colombia S.A.” actualizados.

11. Teniendo en cuenta que la curaduría es un particular (art. 9 Ley 810 de 2003) Se deberá informar la dirección física y electrónica de la curaduría Segunda de Bello.

12. Por cuanto en el acta de conciliación extrajudicial se indica que la misma se celebró los días 16 de septiembre, 27 de octubre y 13 de diciembre de 2011 (folio 447), se aportará constancia expedida por la Procuraduría en la que se precise la fecha exacta en que tuvo lugar la conciliación a la que hace referencia la presente demanda.

13. De conformidad con el numeral 9 de la Ley 810 de 2003, se allegará al expediente copia del acta mediante la cual se designó la Curaduría Segunda de Bello.

Del escrito con el que se pretenda dar cumplimiento a los requisitos exigidos se deberá aportar copia para los traslados a los demandados, de ser posible en formato WORD o PDF.

Se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandante al abogado JAVIER LEONIDAS VILLEGAS POSADA en los términos del poder obrante a folios 16-17 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE

DORIS ELENA RUIZ MONTES

JUEZA

Ipe.

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, _____ . Fijado a las 8 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ Secretaria</p>
